



Resolución de Gerencia Municipal N° 0233-2021-MPY

Yungay, 07 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00005289, de fecha 23 de agosto del 2021, Informe Técnico N° 099-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de agosto del 2021, Informe Legal N°449-2021-MPY/05.20, de fecha 31 de agosto del 2021, Informe N°0250-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 06 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutivas al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Expediente Administrativo N° N°00005289 , de fecha 23 de agosto del 2021, la Servidora Consuelo Soledad Gómez Ángeles, personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril del 2010 en la División de Estudios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, en la plaza de Secretaria, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares desde el 24 de agosto del 2021 al 21 de noviembre del 2021, en mérito a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM;

Que, el artículo 24º literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 109º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formalizará con la resolución correspondiente";





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Artículo 110°, de la misma norma legal antes acotada establece: *“Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin Goce de remuneraciones: Por motivos particulares;*

Que, según el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, *la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*

Que, según el Artículo 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, *los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;*

Que, por otro lado, según el Numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP; *la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;*

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que, la servidora Consuelo Soledad Gómez Ángeles, personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril del 2010, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo de 90 días desde el 24 de agosto del 2021 al 21 de noviembre del 2021, concluyendo que se conceda la Licencia sin Goce de Remuneraciones la servidora Consuelo Soledad Gómez Ángeles por noventa (90) días, desde el 24 de agosto del 2021 al 21 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe Legal N°449-2021-MPY/05.20, de fecha 31 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina conceder Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Consuelo Soledad Gómez Ángeles por un noventa (90) días desde el 24 de agosto del 2021 al 21 de noviembre del 2021, por encontrarse con arreglo a la Ley y de conformidad con las consideraciones del presente informe. En consecuencia, deberá procederse a emitir la respectiva resolución que conceda la licencia solicitada con retroactividad al 24 de agosto del 2021;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, la servidora **CONSUELO SOLEDAD GÓMEZ ÁNGELES**, por el periodo de noventa (90) días, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 24 de agosto del 2021 al 21 de noviembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el periodo de Licencia sin Goce de Remuneraciones no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública, conforme lo establece el Artículo 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

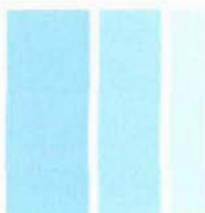
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a insertar copia de la presente Resolución en el legajo personal del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Rolando Edgencio Alfaro
Abog. Rolando Edgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

